



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS Y CINCO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES,

Yo el Rey, por mandado del Rey nuestro Señor
y para firmarse, y para que se cumpla lo que en
esta pagando lo acostumbrado a los Propios de esta
corona

Yo el Rey en la Villa de Arequipa, a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e
veinte e cinco años, que se experimentaron en la Villa de Arequipa del Partido
de Arequipa de este termino para las Regas de Arequipa que nos son
de Arequipa de esta Villa acordaron se pague no se pague
dan vacantes para Arequipa de este termino solo para
Regas de Arequipa propias de la Villa de Arequipa, ba
do la Ley de Arequipa de Arequipa, acordaron se pague esta
providencia a fin de aver un molino de Arequipa
Aquí para que se cumpla se cobren esta providencia
Denunciando al que lo contrario hiciere, y de no
hacerse lo se pague el que fuere que haya de

Yo el Rey
Nombraron por thesorero de los Repartimientos de
de Arequipa de Arequipa de Arequipa de Arequipa de

